

S-GAICE-23-017494

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2023

Señora:

LUISA MARÍA LÁZARO GARCÍA

Directora Ejecutiva

Fundación Progresar

La ciudad

Referencia: Petición Rad. OFI23-00151309 /

Respetada Directora,

Reciba un Cordial saludo del Escritorio de Víctimas en el Exterior adscrito a la Coordinación del GIT de Asistencia a Connacionales en el Exterior, de manera atenta y de conformidad con las prerrogativas establecidas en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos dar respuesta a la petición incoada por usted.

Petición allegada a esta cartera ministerial mediante remisión por parte de la oficina asesora de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en la que requiere en nombre de familiares víctimas de presuntos hechos de desaparición forzada en la zona de frontera entre Colombia y Venezuela, lo siguiente:

"1. Es indispensable garantizar la participación real de los familiares y las organizaciones de derechos humanos que por décadas nos han acompañado. Ante la ausencia de apoyo gubernamental, hemos sido nosotros quienes hemos realizado las labores de búsqueda, focalización y documentación de los hechos que rodearon la desaparición forzada de nuestros seres queridos.

2. Es necesario que todos los desaparecidos en el marco del conflicto armado colombiano sean buscados, localizados,

*identificados y devueltos en condiciones dignas a sus familias, de donde nunca debieron ser arrebatados; no importando la fecha de su desaparición. No es posible definirle un marco temporal a la búsqueda, **pues este delito se continúa cometiendo en la frontera.***

3. La colaboración efectiva entre ambas naciones es esencial para afrontar este problema con eficacia y humanidad. En este sentido es importante que las labores de búsqueda y localización se realicen a lo largo de la frontera de Colombia y Venezuela.

*4. Solicitamos que la búsqueda sea continua e ininterrumpida hasta encontrar a todos los desaparecidos. Cada vida cuenta, y no descansaremos hasta que cada uno de nuestros seres queridos sea hallado y se haga justicia. **Instamos a los gobiernos a proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo esta labor de manera adecuada y sin dilación.***

5. Definir la búsqueda, la localización, identificación y devolución de nuestros seres queridos en el marco de acuerdos binacionales de cooperación judicial, sería supeditarlas a procesos judiciales caracterizados por la impunidad y la ausencia de resultados. Es necesario que estas labores sean extrajudiciales y humanitarias.”

Sobre el particular nos permitimos indicar que, en primer término, este Ministerio ha desarrollado a través de la Coordinación de Asistencia a Connacionales en el exterior y el Escritorio de Víctimas en el exterior todas las acciones necesarias, para acompañar los procesos involucrados en la reapertura de los Consulados de Colombia en Venezuela, de manera que podamos reiniciar la atención e implementación de la estrategia de paz y mejorar la cobertura y asistencia a nuestros connacionales víctimas del conflicto. Para ello, se realiza interlocución constante con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad para las Víctimas -UARIV-, la Unidad de Restitución de Tierras -URT-, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH- y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, entre otras, se encuentran en constante comunicación con la Cancillería, toda vez que a través de los Consulados de Colombia se realizan las atenciones y asistencias a las personas víctimas del conflicto armado.

Sumado a ello, desde el Escritorio de Víctimas se han realizado jornadas de atención en el exterior con el fin de garantizar la asesoría y asistencia a los

connacionales desde los Consulados de Colombia, para el caso particular de Venezuela se han priorizado algunos Consulados en los que se refleja mayor afluencia de población víctima del conflicto para desarrollarlas antes de finalizar el año.

Por otro lado, nos permitimos referirle que, dentro del marco de las competencias de este Ministerio se encuentra la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, que fueron implementadas por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano en materia de atención a las víctimas del conflicto armado a esta Dependencia le corresponden las siguientes:

- Recibir a través de los Consulados de Colombia reconocidos en el exterior, la solicitud de Registro de Víctimas domiciliadas en el extranjero.
- Garantizar a las víctimas que se encuentren en el exterior que reciban información y orientación acerca de las medidas de atención, asistencia y reparación.
- También recibirán los mismos servicios aquellas víctimas domiciliadas en el extranjero que soliciten retornar al país.

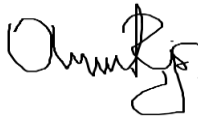
De acuerdo con las facultades atribuidas por la normativa en cita, es importante indicar que, siguiendo los lineamientos de articulación en cuanto a la garantía de facilitar las medidas de atención, asistencia y reparación de las Víctimas del Conflicto, se encuentra esta Cartera Ministerial en disposición de atender todas las solicitudes que conlleven a ello.

Ahora bien, el Ministerio ha promovido actividades desde el Despacho del señor Canciller y la oficina de Asuntos de No Repetición en las que se ha liderado y acompañado el primer acto de reconocimiento para la no repetición. Sumado a ello ya se han ejecutado acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos y las relaciones diplomáticas con Venezuela, razón por la cual en el mes de junio del año en curso se firmó la *"Declaración Conjunta por parte los Ministros de Relaciones Exteriores sobre la Cooperación en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en territorio fronterizo con Venezuela"*. Dicho acuerdo permitirá establecer los mecanismos de búsqueda, recuperación e identificación de restos humanos en territorio venezolano.

Por otro lado, y teniendo en cuenta cada una de las manifestaciones, me permito informarle que éstas serán puestas en conocimiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, con el fin de gestionar un plan de trabajo y avanzar con todos los casos de búsqueda solicitados para garantizar los derechos de las personas víctimas en el exterior y de todos aquellos que se encuentran en frontera a la espera de avances en los procesos.

En virtud de lo anterior, damos por contestada su petición de fondo de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,



ANDREA PAOLA ROJAS CHARRY

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Asistencia a Connacionales en el Exterior

Elaboró:

Anamaría Camargo
Contratistas
Escritorio de Víctimas en el Exterior

Revisó:

Diana Paola Vega Cifuentes
Profesional Universitario -04
Escritorio de Víctimas en el Exterior

Aprobó:

Andrea Paola Rojas Charry
Coordinadora
Coordinación Asistencia a Connacionales en el Exterior.